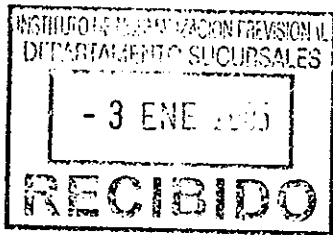


*Se. Director IX Región*  
*Sección Resoluciones*

*Se. Israel Robles*



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL



RESOLUCIÓN 1613  
EXENTA Nº

SANTIAGO,

29 DIC 2004

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional necesita contar con un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención en la localidad de Pitrufquén, en la IX Región de La Araucanía.

2.- Que don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Dos de Enero N° 882, de la ciudad de Pitrufquén, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a Fojas 162 vta. N° 175, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, correspondiente al año 2002.

3.- Que, mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de octubre del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble singularizado en el Considerando precedente, cuya superficie alcanza aproximadamente a 46,3 Mts<sup>2</sup>, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la localidad de Pitrufquén, instrumento debidamente visado por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° DI-04/0737-2, de 13 de diciembre del 2004, del Jefe de la División Inmobiliaria del Instituto, se remiten los documentos de respaldo del presente instrumento, y se informa el nombre de los Coordinadores del contrato respectivo.

**INP**

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de octubre del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, por medio del cual éste último, entrega al Instituto el inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Dos de Enero N° 882, de la ciudad de Pitrufquén, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la referida localidad, instrumento que consta de 4 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 5,3 (cinco coma tres Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Tercera del Contrato de la especie.

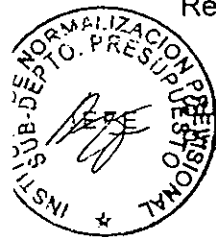
2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de la especie, éste tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 1 de octubre del 2004, al 30 de septiembre del 2005.

3.- Designese como Coordinadores Titular y Suplente, del Contrato de Arrendamiento de la referencia, a los funcionarios que a continuación se individualizan:

COORDINADOR TITULAR	Sra. ANA MARIA ARAYA GONZALEZ Técnico Sección Propiedades y Obras Sociales
COORDINADOR SUPLENTE	Sr. RENE CASAS FICA Técnico Sección Propiedades y Obras Sociales.

4.- Notifíquese a los funcionarios designados como Coordinador Titular y Coordinador Suplente del Contrato de la especie, y déjase constancia que actuarán en representación del Instituto de Normalización Previsional, en los términos establecidos en la Resolución N°3, mencionada en el Visto N°1, de la presente Resolución.

5.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2004 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.



**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

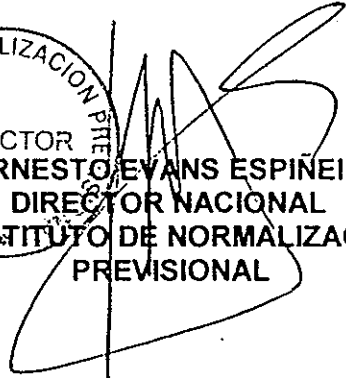
www.inp.cl

1613



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; Sucursales. A las Divisiones Estudios Jurídicos, Inmobiliaria; Sección Propiedades y Obras Sociales; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP IX Región de la Araucanía, a la Sucursal INP Temuco, al Centro de Atención INP de Pitrufquén, y a don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**. Regístrese y distribúyase por Secretaría General

  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
DIRECTOR  
ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
MRM/MVEW/MSL/msl  
Correlativo N° 115/12

**IMP**

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

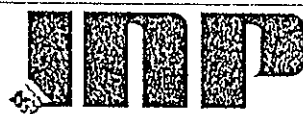
En Santiago de Chile a 01 de Octubre del 2004, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, Rol Unico Tributario 61.533.000-0, representado por el Señor Director Regional del la Novena Región, don **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ**, chileno, casado, Profesor, cédula nacional de identidad N° 8.115.564-k, domiciliado en calle Matta N° 62, de la ciudad de Temuco, en su calidad de "El Arrendatario", y don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, chileno, casado, separado de bienes, profesor de Estado, cédula de identidad N° 5.048.268-5, domiciliado en Avenida Dos de Enero N° 880 de la ciudad de Pitrufquén, en adelante "El Arrendador" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Don, **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES** es dueño del inmueble ubicado en Avenida dos de Enero N° 882, de la ciudad de Pitrufquén, inscrito a fojas 162 vta., N° 175 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, correspondiente al año 2002.

**SEGUNDO:** Por este acto, don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble citado en la cláusula anterior, cuya superficie alcanza aproximadamente a 46.3 Mts<sup>2</sup>., para ser destinado a fines propios del Instituto de Normalización Previsional.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 5.3 U.F. (Cinco coma tres Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.



**CUARTO:**

La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal del Instituto de Normalización Previsional, en Pitrufquén, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

**QUINTO:**

El presente contrato tendrá una duración de 11 meses desde el 01 de Octubre del 2004 al 30 de Septiembre del año 2005.

Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, cuando las necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias.

**SEXTO:**

Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, en el inmueble arrendado, previa autorización de "El Arrendador", quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.



- SEPTIMO:** Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".
- OCTAVO:** "El Arrendatario, deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, teléfono y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos.
- NOVENO:** "El Arrendador", se encuentra facultado para inspeccionar el inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.
- DECIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales
- DECIMO PRIMERO:** La personería de don Francisco Javier Muñoz Muñoz, en su carácter de Director Regional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Poder Especial extendido por escritura pública ante el Notario de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, de fecha 10 de Mayo del año 2004, debidamente legalizado.
- DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

**IMP**

DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES Y OO.SS  
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1353  
5° PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 9103 - 870 90 90  
FAX 870 92 51

1613


DECIMO

TERCERO:

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
JUAN ALBERTO ARAVENA CARES  
ARRENDADOR



  
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
JAT/CRR/CBB/JSG/AMA.-  
CONTRATO P. TRUFQUEN



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 29 de Agosto de 2005, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, Rol Unico Tributario 61.533.000-0, representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, piso 6, en adelante "El Arrendatario", y don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, chileno, casado, separado de bienes, profesor de Estado, cédula de identidad N° 5.048.268-5, domiciliado en Avenida Dos de Enero N° 880 de la ciudad de Pitrufquén, en adelante "El Arrendador" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES** es dueño del inmueble ubicado en Avenida Dos de Enero N° 882, de la ciudad de Pitrufquén, inscrito a fojas 162 vta N° 175 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, correspondiente al año 2002.

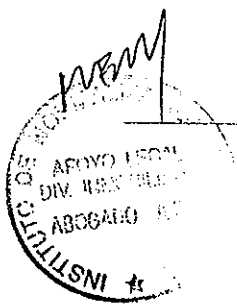
**SEGUNDO :**

Por instrumento de fecha 01 de Octubre de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 1613 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Instituto de Normalización Previsional y don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES** suscribieron un Contrato de Arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula primera.

Habida consideración al cumplimiento del plazo de 11 meses de duración del Contrato de Arriendo de fecha 1° de Octubre de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 1613 del 29 de Diciembre de 2004, las partes vienen en dejar sin efecto el contrato antes singularizado, declarando que nada se adeudan, otorgándose a este respecto, amplio, reciproco y completo finiquito.

**TERCERO :**

Por este acto, don **JUAN ALBERTO ARAVENA CARES**, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble ubicado en Avenida Dos de Enero N° 882, de la ciudad de Pitrufquén, cuya superficie alcanza aproximadamente a 46,30 mts<sup>2</sup>, para ser destinado a fines propios del Instituto de Normalización Previsional.



**IMP**  
DIVISION Inmobiliaria

**CUARTO :**

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 5,3 U.F. (Cinco coma tres Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

**QUINTO :**

La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional, de la ciudad de Pitrufquén, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

**SEXTO :**

El presente contrato tendrá vigencia, desde el 2 de Septiembre de 2005 hasta el 31 de Agosto de 2006 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación.



**INP**  
DIVISIÓN Inmobiliaria

**SEPTIMO :** "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

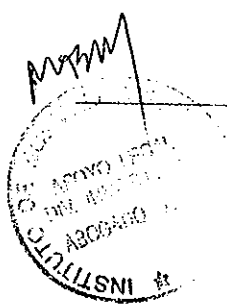
Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, en el inmueble arrendado, previa autorización de "El Arrendador", quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

**OCTAVO :** Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

**NOVENO :** "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, teléfono y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos.

**DECIMO :** "El Arrendador", se encuentra facultado para inspeccionar el inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

**DECIMO PRIMERO :** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



**IMP**  
DIVISION Inmobiliaria

DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES Y OO.SS  
HUERFANOS N° 886  
2° PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 8599 - 870 8651  
FAX 870 8722

**DECIMO  
SEGUNDO :**

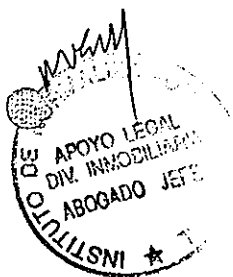
La personería de doña Adriana Vasquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO  
TERCERO :**

Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

**DECIMO  
CUARTO :**

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**JUAN ALBERTO ARAVENA CARES  
ARRENDADOR**

**ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL**

*[Handwritten signature]*  
MRM/MEM/CBB/ROF.-  
CONTRATO PITRUFQUEN

**INP**  
DIVISIÓN Inmobiliaria